

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA CIRCULAR INE/DESPEN/DPEP/003/2021, DERIVADO DEL ACUERDO INE/JGE96/2020, QUE DETERMINÓ QUE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO NO FUERAN SUJETOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020, PARA LLEVAR A CABO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DURANTE 2021, EJERCICIO VALORADO 2020.

Con fecha 7 de abril de 2021, la Lic. Paula Barrera Pérez, Jefa de Departamento de Seguimiento al Desempeño y el Lic. Fabricio Cruz Flores, Jefe de Departamento de Información y Análisis de la Evaluación del Desempeño, adscritos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico a este Órgano de Enlace de este Instituto Morelense, solicitan apoyo para enviar los acuses de diversas circulares pendientes por remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de entre los cuales se describe el Oficio INE/DESPEN/1443/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, a través del cual se comunica, que con fecha 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el **acuerdo INE/JGE96/2020**, en el cual **se determina como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de Evaluación por el periodo de Septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la Pandemia del Covid-19,** por lo que, en tal virtud, se adjunta al referido oficio la circular INE/DESPEN/042/2020, por medio del cual se les notifica a las funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que al mismo, **se anexa un formato Excel para el acuse de la circular INE/DESPEN/042/2020.**

En ese sentido, con fecha 12 de abril de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/034/2021, Se informa a los miembros del Servicio Profesional

Electoral, que ocupaban una plaza del SPEN en el periodo de septiembre 2019 a agosto 2020, en este OPLE, con copia de conocimiento a los Integrantes de esta Comisión, y toda vez las mismas circulares les fueron notificadas a dichos miembros en las fechas antes citadas; sin embargo derivado de la pandemia no fueron remitidos dichos acuses a la DESPEN en su momento; por lo que, un servidor con fecha 10 de abril del año en curso reenvió a los correos electrónicos de los miembros SPEN, la circular INE/DESPEN/042/2020, y formato Excel para el acuse de la misma, solicitando, tengan a bien enviar a la brevedad posible a este Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral de este Instituto Morelense, los acuses correspondientes.

En tal virtud, con fecha 15 de abril de 2021, a través del diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/037/2021, suscrito por un servidor titular del Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral en el IMPEPAC, remite a la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, los acuses recepcionados por parte de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, periodo 2020, para los efectos conducentes.

Con fecha 02 de abril del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/PRES/CEPGAR/765/2021 por instrucciones del Consejero Presidente Provisional el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, remite a un servidor la actividad MOR/2021/1529/00361 registrada en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), por medio del cual, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Circular INE/DESPEN/DPEP/003/2021, comunica a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), lo siguiente:

[...]

*Derivado de consultas realizadas por algunos titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE relativas a **si en 2021 se llevará a cabo el otorgamiento anual de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2020**, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:*

- *El 24 de agosto del 2020 la Junta General Ejecutiva expidió el **acuerdo INE/JGE96/2020** por el que se determina, como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID19.*
- ***En el acuerdo en comento, se exponen las razones que se resumen a continuación:***
 1. *La evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio, así como para la toma de decisiones de las áreas normativas respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales*
 2. *Ante un caso de fuerza mayor, como por ejemplo, las incapacidades médicas, la norma contempla la posibilidad de no evaluar durante todo el periodo que dure el evento.*
 3. *La pandemia derivada de la COVID-19 en tanto evento general de emergencia pública, afecta a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que desde que se decretó, ha impedido de manera extraordinaria, generalizada e imprevista el cumplimiento de sus actividades ya sea directa o indirectamente.*
 4. *Las condiciones prevalecientes en la pandemia provocarían que las y los miembros del Servicio no puedan cumplir con la totalidad de las metas durante el periodo en que se prolongue emergencia, lo cual no obedece a una conducta*

producida por alguna autoridad u órgano del Instituto o de los Organismos Públicos Locales electorales, a los evaluadores designados o a los propios evaluados.

- 5. Llevar a cabo la evaluación de las y los miembros del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en las circunstancias prevalecientes en la pandemia de la COVID-19, atendería en contra de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como a la igualdad de oportunidades, el mérito y la no discriminación, al no existir las condiciones necesarias para llevar a cabo una evaluación del desempeño equitativa, proporcional, certera y objetiva.*
- 6. Con la finalidad de salvaguardar el principio pro persona, previsto en el artículo 1° de la Constitución, se precisa que el hecho de que las y los miembros del Servicio no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, no les afecta en sus derechos de resultar elegibles para efectos de otorgamientos de incentivos, toda vez que éstos constituyen una expectativa de derechos que depende de diversos factores para que se materialicen.*
- 7. Además, se insiste, llevar a cabo la evaluación del desempeño en las condiciones de la pandemia producida por el virus SARS-Cov2, que no existían al momento de establecer las metas pero que se mantuvieron durante la mayor parte del periodo evaluable, produciría un perjuicio generalizado a las y los miembros del Servicio en su evaluación, ya que se verían afectados por la imposibilidad de cubrir al 100% alguno de los factores que la integran.*
- Es pertinente observar que los Programas de Incentivos aprobados por los OPLE fueron elaborados conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 (Estatuto 2016) y a los lineamientos que de él emanaron y que, en dichos programas se establecieron como insumo preponderante los resultados de la evaluación del desempeño para determinar a las y los candidatos al*

otorgamiento de incentivos. Dichos programas, en sus términos, fueron del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Junta General Ejecutiva del instituto.

Por lo anterior, y como efecto del Acuerdo INE/JGE96/2020 que determinó que las y los miembros del Servicio no fueran sujetos de la evaluación del desempeño en el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos durante 2021, ejercicio valorado 2020, se carece del elemento principal que permita determinar a las y los candidatos, por lo que los OPLE no estarán en condiciones de poder realizar dicho otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2020.

...

[...]

El énfasis es nuestro.

En virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/039/2021, dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia de conocimiento a los Integrantes, Consejeras y Consejeros de este Órgano Comicial, superiores Jerárquicos quienes fungen como autoridades Instructoras de los miembros del SPEN, y a funcionarias y funcionarios que ocupen un cargo/puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adjuntándose la circular INE/DESPEN/DPEP/003/2021, para efecto de que, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Comicial, se den por informados para los efectos conducentes derivado del **Acuerdo INE/JGE96/2020**, que **determinó que las y los miembros del Servicio no fueran sujetos de la evaluación del desempeño en el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos durante 2021, ejercicio valorado 2020.**

